GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 2788 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 AGO. 2024

VISTO: el Expediente Nº 019-2024871922, que contiene el Memorando N° 411-2024-GRSM/DRESM/OA/RRHH/D, de fecha 19 de agosto de 2024, el Informe Técnico N° 064-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH y demás documentos adjuntos en un total de cuarenta y seis (46) folios útiles, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico- normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martin declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (…)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el numeral 169.1 del artículo 169 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, *"(…) en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de*

Documento Nro: 019-2024450654. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=485923f7q27b8q433aq8ce7q4ed468cdcc87

Resolución Directoral Regional

N.º 2788 -2024-GRSM/DRE

trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva";

Que, la queja por defectos de tramitación, a diferencia de los recursos impugnativos, no busca conseguir la revocación o modificación de una resolución, sino que el expediente sea tramitado con la celeridad que las normas requieren y que la administrada espera; en otras palabras, la queja no se dirige contra un acto administrativo concreto sino contra la conducta constitutiva de un defecto de tramitación;

Que, mediante escrito de con fecha 12 de febrero del 2024, los recurrentes ELDER LOPEZ SALDAÑA, LUIS FASANANDO MORALES, PERCY LOZANO GOMEZ, DANY DANIEL SORIA PANAIJO, CARMEN MENDOZA VEGA, FREDDY CASANOVA TORRES Y PERCY PEÑA PORTOCARRERO ingresan el escrito a la Oficina de Tramite Documentario de la UGEL Mariscal Cáceres, conteniendo el recurso de apelación contra las Cartas de Termino de Contrato de Adendas CAS, N° 04,05,06,07,08,09,10 -2024 de fecha 31 de enero del 2024, siendo derivado mediante proveído el día 13 de febrero del 2024 a la Oficina de Asesoría legal de la UGEL MARISCAL CACERES, para su respectivo tramite, tal como se puede evidenciar en los documentos de la referencia.

Que, mediante escrito con expediente Exp. N° 019-2024331574 de fecha 19 de marzo de 2024, el Sr. Dany Daniel Soria Panaijo, formulan queja por defecto de tramitación y recurso de apelación a servir, contra el DIRECTOR DE LA UGEL MARISCAL CACERES – JEFE DE ADMINISTRACION – JEFE DE RECURSOS HUMANOS – JEFE DE ASESORÍA LEGAL, por no haber elevado el recurso de apelación a SERVIR.

Asimismo, mediante Informe Técnico N° 064-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, de fecha 19 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, luego de la revisión y evaluación del expediente, absuelve la queja presentada por la administrada, encontrando como argumento la infracción de los plazos legalmente establecidos para la atención, esto conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el cual establece que (…) ***El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa, hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor***; ya que, desde la fecha de ingreso del Recurso de Apelación (12 de febrero de 2024), trascurrieron 52 días hábiles, el mismo que ha generado como consecuencia la interposición de la queja por defecto de tramitación.

Que, al evidenciarse el incumplimiento al marco normativo establecido y a los hechos suscitados, estos son considerados actos de falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos al haber detenido injustificadamente y haber transgredido los plazos establecidos por la ley para la realización de ciertos actos de incumplimiento de deberes, donde los funcionarios no cumplen con las obligaciones que les corresponden;

Documento Nro: 019-2024450654. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=485923f7q27b8q433aq8ce7q4ed468cdcc87

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 2788 -2024-GRSM/DRE

Que, en consecuencia, de la emisión del Informe Técnico N° 064-2024-GRSM/DRESM/OA/GRRHH, se autorizó mediante la misma, autorizar la proyección de la Resolución mediante la cual resuelva declarar **FUNDADO** la queja por defecto de tramitación, solicitada por el Sr. DANY DANIEL SORIA PANAIJO, respecto al Recurso de Apelación, contra los términos de contratos CAS de los señores **ELDER LOPEZ SALDAÑA, LUIS FASANANDO MORALES, PERCY LOZANO GOMEZ, DANY DANIEL SORIA PANAIJO, CARMEN MENDOZA VEGA, FREDDY CASANOVA TORRES Y PERCY PEÑA PORTOCARRERO.**

Que, con MEMORANDO Nº 411-2024-GRSM/DRESM/OA/RRHH/D, de fecha 19 de agosto de 2024, el despacho Directoral Regional de Educación autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional, mediante el cual se resuelva declarar FUNDADO la queja por defecto de tramitación presentada por el Sr. DANY DANIEL SORIA PANAIJO.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, la queja por defecto de tramitación interpuesta por el Sr. **DANY DANIEL SORIA PANAIJO**, respecto al Recurso de Apelación, contra los términos de contratos CAS de los señores **ELDER LOPEZ SALDAÑA, LUIS FASANANDO MORALES, PERCY LOZANO GOMEZ, DANY DANIEL SORIA PANAIJO, CARMEN MENDOZA VEGA, FREDDY CASANOVA TORRES Y PERCY PEÑA PORTOCARRERO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución, a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos de Servir de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, a fin de que se realice el deslinde de las responsabilidades administrativas que se hubieran cometido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martin, a la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres y al interesado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por: PEREZ TELLO Maria Carolina FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 16/08/2024 21:03:35-0500
Cargo: DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que esta presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES

16 AGO 2024

Moyobamba, ...

CPC. Edgar Maldonado Mosquera
RESPONSABLE DE LA OFC. A. U. y C.
C.M. N° 1000984121

Documento Nro: 019-2024450654. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=485923f7q27b8q433aq8ce7q4ed468cdcc87

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 2788 -2024-GRSM/DRE

Firmado digitalmente por:
SEGURA CHAVEZ James FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/08/2024 20:59:25-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
VASQUEZ TORRES Dick Briner FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/08/2024 21:01:14-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORÍA
JURÍDICA (E)

Firmado digitalmente por:
SOPLIN PIÑA Diana FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/08/2024 20:58:52-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION (E)

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 16/08/2024 21:00:37-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL (E)

MCPT/DRESM
JCSI/DGI
DBVT/AJ
DSP/OA
JSCH/GRRHH

Documento Nro: 019-2024450654. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=485923f7q27b8q433aq8ce7q4ed468cdcc87